



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre cinco de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00286** 00

Toda vez que dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **ADRIANA LEONOR MORA MORENO**, quien actúa en representación legal del niño **JOSHUAP MATHIAS RESTREPO MORA**, frente al señor **WILDER RESTREPO HENAO**, dentro del término de los cinco (5) días, de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, la apoderada del ejecutado solicita la terminación por pago, teniendo en cuenta la consignación realizada y el título existente en el juzgado, para lo cual presenta las cuentas hasta el mes de octubre de 2021, es necesario hacer el pronunciamiento que pasa a reseñarse.

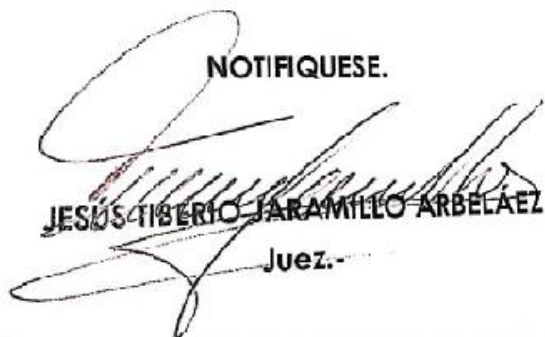
Con las cuotas cobradas, entre el mes de julio de 2021 y el mes de septiembre de 2021, cada mensualidad por valor de \$342.781.34, con sus respectivos intereses al 0.5%, a la que se le adiciona la cuota del mes de octubre de 2021, por valores de \$342.781.34 y \$158.206.77, total por este mes \$500.988.11, cantidad ésta echada de menos por la mandataria del señor **WILDER RESTREPO HENAO** en las cuentas presentadas, correspondiente a la cuota por vestuario del día 31 de octubre de 2021, fecha del cumpleaños del niño **JOSHUA MATHIAS RESTREPO**, la cual se debe tener en cuenta, pues si la parte demandada presenta la liquidación como fecha límite de esa mensualidad, necesario resulta aplicar dicho ítem, sin que se cumpla con los “demás conceptos hasta octubre de 2021”, como lo enuncia la apoderada accionada.

Por lo anterior, dado que el ejecutado en forma acuciosa procedió con el pago en forma rápida por valor de \$3.799.781.00, pero, según las cuentas llevadas a cabo por la Secretaría del despacho, hasta el día 31 de octubre de 2021, arroja una suma adeudada por el señor **RESTREPO HENAO**, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS**

CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$135.404.23), se ordena **REQUERIR** a éste para que proceda a consignarlos a órdenes del despacho.

Para tal efecto, se le concede el **término de cinco (5) días**.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-